



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Con fecha 5 de julio de 2019, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía n.º 199/2019, sobre delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local con el siguiente contenido:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Resuelvo:

Cuarto. – Además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, la Junta de Gobierno Local ejercerá, por delegación de la Alcaldía, las siguientes competencias:

1. – Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2. – Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. – La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

4. – El otorgamiento de las licencias, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las licencias urbanísticas de obra menor, declaraciones responsables y de las de actividades sometidas al régimen de comunicación previsto en el artículo 42, en relación con el Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

5. – Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de julio de 2019.

El Alcalde,
José María del Olmo Arce